

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **09:50 NUEVE HORAS CON CICUENTA MINUTOS DEL DIA 23 VEINTITRES DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

ASUNTO GENERAL NUMERO TESLP/AG/16/2018.- CONFORMADO CON MOTIVO: *“cédula de notificación por correo electrónico, firmada digitalmente por el C. Edson Salvador Cervantes Gonzalez, Actuario de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al que anexa en archivo adjunto copia del acuerdo de fecha veintiuno de marzo del dos mil dieciocho, dictado en el expediente número SUP-JDC-135/2018, en el que se acordó lo siguiente” DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA: “San Luis Potosí, S.L.P., A 23 veintitrés de marzo del año 2018 dos mil dieciocho.*

Vista la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 36, fracción II, y 44 fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

Téngase por recepcionado, a las 10:39 diez horas con treinta y nueve minutos del día 22 veintidós de marzo del año en curso, mediante correo electrónico en la cuenta oficial habilitada para este Tribunal Electoral, por la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cédula de notificación por correo electrónico, firmada digitalmente por el C. Edson Salvador Cervantes Gonzalez, Actuario de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al que anexa en archivo adjunto copia del acuerdo de fecha veintiuno de marzo del dos mil dieciocho, dictado en el expediente número SUP-JDC-135/2018, en el que se acordó lo siguiente: **“PRIMERO.** Con copia certificada del acuerdo de cuenta y de las constancias que correspondan de incidente sobre cumplimiento de sentencia del expediente SUP-JDC-4370/2015, se ordena integrar el expediente respectivo y registrar en el libro de gobierno con la clave **SUP-JDC-135/2018. SEGUNDO.** Para los efectos previstos en el artículo 19 de la Ley General del sistema de Medios de impugnación en Materia Electoral, se ordena turnar el expediente a la suscrita **Magistrada Presidenta. TERCERO.** Con copia de la documentación de cuenta y anexos, se requiere al **Magistrado Presidente y al Secretario General de Acuerdos, ambos del Tribunal electoral del Estado de San Luis Potosí, por conducto de quienes los representen, para que de inmediato y bajo su mas estricta responsabilidad, procedan a realizar el tramite previsto en los artículos 17 y 18 de la Ley General del Sistema de Medios de impugnación en Materia Electoral. CUARTO.** Se les apercibe, que de no cumplir en tiempo y forma lo requerido, se les impondrá una medida de apremio, conforme con lo previsto en los artículos 32 y 33 de la referida Le General. **Notifíquese por correo electrónico al Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, acompañando la documentación atinente, y por estrados a los demás interesados y hágase del conocimiento público en la página de internet de este órgano jurisdiccional.”; al que además se anexa copias simples del escrito de demanda signada por la Licenciada Yolanda Pedroza Reyes.**

Asimismo, téngase por recepcionado, a las 10:41 diez horas con cuarenta y un minutos del día 22 veintidós de marzo del año en curso, mediante correo electrónico en la cuenta oficial habilitada para este Tribunal Electoral, por la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cédula de notificación por correo electrónico, firmada digitalmente por el C. Edson Salvador Cervantes Gonzalez, Actuario de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al que anexa en archivo adjunto copia del acuerdo de fecha veintiuno de marzo del dos mil dieciocho, dictado en el expediente número SUP-JDC-135/2018, en el que se acordó lo siguiente: **“PRIMERO.** Con copia certificada del acuerdo de cuenta y de las constancias que correspondan de incidente sobre cumplimiento de sentencia del expediente SUP-JDC-4370/2015, se ordena integrar el expediente respectivo y registrar en el libro de gobierno con la clave **SUP-JDC-135/2018. SEGUNDO.** Para los efectos previstos en el artículo 19 de la Ley General

del sistema de Medios de impugnación en Materia Electoral, se ordena turnar el expediente a la suscrita **Magistrada Presidenta. TERCERO.** Con copia de la documentación de cuenta y anexos, se requiere al **Magistrado Presidente** y al **Secretario General de Acuerdos**, ambos del **Tribunal electoral del Estado de San Luis Potosí**, por conducto de quienes los representen, para que de inmediato y bajo su mas estricta responsabilidad, procedan a realizar el tramite previsto en los artículos 17 y 18 de la Ley General del Sistema de Medios de impugnación en Materia Electoral. **CUARTO.** Se les apercibe, que de no cumplir en tiempo y forma lo requerido, se les impondrá una medida de apremio, conforme con lo previsto en los artículos 32 y 33 de la referida Le General. **Notifíquese por correo electrónico al Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí**, acompañando la documentación atinente, y por **estrados** a los **demás interesados** y **hágase del conocimiento público** en la página de **internet** de este órgano jurisdiccional.”; al que además se anexa copias simples del escrito de demanda signada por la Licenciada Yolanda Pedroza Reyes.

Agréguese dichos documentos a los autos del presente expediente para surtan sus efectos legales.

Se tiene a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por notificando a este Órgano Jurisdiccional los citados proveídos.

Ahora bien, visto el contenido de la documentación de la cuenta, se ordena integrar como ASUNTO GENERAL, con la finalidad de determinar lo que en derecho proceda; asimismo, fórmese y regístrese en el Libro de Asuntos Generales que para tal efecto se lleva en este Tribunal, bajo el expediente con la clave **TESLP/AG/16/2018.**

Ahora bien, en cumplimiento al citado requerimiento, con fundamento en el artículo 17 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, hágase del conocimiento público mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal durante el plazo de 72 setenta y dos horas, la interposición del referido juicio, a fin de que dentro del plazo antes señalado, los terceros interesados comparezcan mediante los escritos que consideren pertinentes; los cuales deberán de cumplir los requisitos a que se refiere el párrafo cuatro del artículo 17 del Ordenamiento Federal antes invocado.

De conformidad con el artículo 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación, dentro de las 24 veinticuatro horas siguientes al vencimiento del plazo a que hace referencia el inciso b) del párrafo 1 del artículo 17 del citado Ordenamiento Legal, remítanse a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; el informe circunstanciado que rinda esta Autoridad; así también, la cédula de notificación a terceros interesados que publique el Actuario de este Tribunal y, en su caso, el escrito del tercero interesado, lo que deberá hacerse mediante servicio de mensajería, por considerarse la vía más expedita para tal efecto.

Notifíquese.

Así lo acuerda y firma el Licenciado Oskar Kalixto Sánchez, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Flavio Arturo Mariano Martínez. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.